

**ACUERDO No. 063**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 055 DE DICIEMBRE 21 DE 1998 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS PARA EL COBRO DEL ALUMBRADO PÚBLICO” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia; Ley 84 de 1915; artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2424 de 2006, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO :**

1. Que el artículo 1º. de la Ley 84 de 1915, dispuso que los Concejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones, además de las que les confiere el artículo 169 de la Ley 4 de 1913; a) las que les fueron conferidas al Municipio de Bogotá por el artículo 1º. de la Ley 97 de 1913, excepto la que trata el inciso b del mismo artículo, siempre que las Asambleas Departamentales les hayan concedido o les concedan en lo sucesivo dichas atribuciones.
2. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-504 de julio 3 de 2009, declaró la exequibilidad y por tanto la vigencia de los literales d), e) y el i) del artículo 1º. de la Ley 97 de 1913, el primero de los cuales se refiere al impuesto sobre alumbrado público.
3. Que el numeral 7 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone que además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
4. Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política, establece que corresponde a los concejos votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.
5. Que el artículo 338 de la Constitución Política establece que en tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de los impuestos y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos por servicios que les presten o participación en los beneficios, y la forma de hacer su reparto deben ser fijados por la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales.
6. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, dispone que el sistema tributario se funde en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
7. Que la Contraloría General de la Republica, Contraloría Delegada para el sector Minas y Energía, mediante informe de control excepcional, dado a conocer a mediados de 2002, considera que el hecho de que cerca de la mitad de los municipios recaude

Continuación Acuerdo No. 063 de julio 21 de 2010...

impuestos variables de alumbrado, dependientes del consumo de electricidad contradice los principios de redistribución que deben caracterizar los impuestos e implica que los municipios obtienen ingresos variables, que incrementan el riesgo de no cumplir con las obligaciones de operar, mantener y expandir el sistema.

8. Que mediante Acuerdo Municipal 55 de diciembre 21 de 1998, se establecieron los impuestos para el cobro de alumbrado público en el Municipio de Palmira.
9. Que el Municipio de Palmira, realizó contrato de concesión 063 de 1997, con la Unión Temporal Epsa – Philips, entregando el cobro y recaudo de alumbrado público a esta entidad.
10. Que al Municipio de Palmira, han llegado otros comercializadores de energía eléctrica y estos no recaudan el impuesto municipal de alumbrado público, causando un detrimento al Municipio.
11. Que se hace necesario autorizar a los nuevos comercializadores, para que recauden el impuesto de alumbrado público en el Municipio de Palmira.

Por lo anterior, se

#### ACUERDA :

**ARTICULO 1º.-** En cumplimiento de la norma legal, la regulación del presente Acuerdo es para todos los efectos al impuesto del alumbrado público y no a la tasa de alumbrado público como lo venía manifestando el Acuerdo Municipal 055 de diciembre 21 de 1998.

**ARTICULO 2º.- Facturación del Impuesto de Alumbrado Público.** Las tarifas del impuesto de alumbrado público que se han fijado en el Municipio de Palmira por acuerdo municipal, serán facturadas y recaudadas mensualmente en primer lugar conjuntamente con el servicio de energía eléctrica por parte del operador de la concesión y por los comercializadores de energía que operan en el municipio.

**ARTÍCULO 3º.- Recaudo del Alumbrado Público.** Todos los comercializadores de energía eléctrica que operen en el Municipio de Palmira, tendrán la obligación de recaudar el impuesto de alumbrado público y entregarlo a la fiducia que se ha determinado dentro de las condiciones del contrato de concesión mensualmente, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de la factura respectiva.

**ARTÍCULO 4º.- Reporte del Recaudo.** Todos los comercializadores de energía eléctrica que operen en el Municipio de Palmira, tendrán la obligación de reportar al concesionario de alumbrado público y al municipio mensualmente todo lo relacionado con el recaudo, giro a la fiduciaria del contrato de concesión y deudores del impuesto de alumbrado público, para su control respectivo.

Continuación Acuerdo No. 063 de julio 21 de 2010...

**ARTÍCULO 5°.- Eficiencia del Recaudo.** Para mantener la eficiencia del recaudo del impuesto de alumbrado público, el municipio ejercerá la jurisdicción coactiva sobre la cartera vigente o que resultare del mismo, para lo cual podrá apoyarse en el contratista o prestador contratado o en las entidades responsables del recaudo del tributo.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Palmira – Valle, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil diez (2010).



**HUGO PERLAZA CALLE**  
Presidente



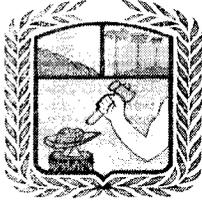
**MARIA EUGENIA MUÑOZ FERNANDEZ**  
Primera Vicepresidente



**LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ**  
Segunda Vicepresidente

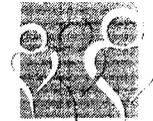


**NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA**  
Secretaría General



MUNICIPIO DE PALMIRA  
NIT. 891.380.007-3  
Departamento del Valle del Cauca  
República de Colombia

SECRETARÍA GENERAL



CON SEGURIDAD  
**CIUDAD PARA TODOS**  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

SECRETARIO: El presente Acuerdo No. 063 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 055 DE DICIEMBRE 21 DE 1998 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS PARA EL COBRO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 22 de julio de 2010, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION.**

**ELBERT DIAZ LOZANO**  
Secretario General

**ALCALDIA MUNICIPAL**

Palmira, (27) de julio de Dos mil diez (2010)

Por considerarse legal el Acuerdo No., 063 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 055 DE DICIEMBRE 21 DE 1998 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS PARA EL COBRO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibidem.

**CUMPLASE:**

**RAÚL ALFREDO ARBOLEDA MÁRQUEZ**  
Alcalde Municipal

Palmira, 28 de julio de 2010

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo por la emisora Armonías del Palmar.

**DIEGO FERNANDO RAMOS SANCHEZ**  
Jefe Oficina de Comunicaciones

**REMISION:** Hoy (29) de julio de Dos mil diez (2010) remito el Acuerdo No. 063 del 27 de julio de 2010, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

**ELBERT DIAZ LOZANO**  
Secretario General

Fabiola M

RADIO DIFUSORA

*Armonías del Palmar*

CARRERA 29 No. 32-90  
TELEFAX: 272 3344  
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA  
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS  
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO  
EMISORA AFILIADA  
TELEGRAFOS Y CABLES  
"ARMONIAS"

CERTIFICACION

La Administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR certifica que el día 28 de Julio de 2.010, entre las 09:00 y las 10:00 de la mañana se publicó el ACUERDO No. 063, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 055 DE DICIEMBRE 21 DE 1.998 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS PARA EL COBRO DEL ALUMBRADO PUBLICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".-

Radio Difusora "Armonías del Palmar"

ARMONIAS DEL PALMAR

LUZ ACE DE BEJARANO  
ADMINISTRADORA

C.C. No. 29.632.062 de Palmira

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 063 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 055 DE DICIEMBRE 21 DE 1998 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS PARA EL COBRO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Quince (15) de julio de 2.010.

SEGUNDO DEBATE: Veintiuno (21) de julio de 2.010.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil diez (2.010).

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 063 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 055 DE DICIEMBRE 21 DE 1998 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS PARA EL COBRO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

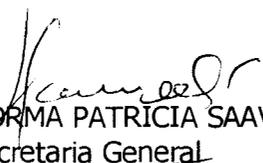
Para constancia se firma en Palmira, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil diez (2.010).

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintidós (22) del mes de julio de dos mil diez (2.010), remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo No. 063 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 055 DE DICIEMBRE 21 DE 1998 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS IMPUESTOS PARA EL COBRO DEL ALUMBRADO PÚBLICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

  
NORMA PATRICIA SAAVEDRA USMA  
Secretaria General



del Cauca

**GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**  
**SECRETARÍA JURÍDICA**

Santiago de Cali, **29 SEP 2010**  
SJ- 3790

Señor  
**RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ**  
Alcalde, Municipal  
Palmira, Valle

**REFERENCIA:** Acuerdo No. 063 de julio 27 de 2010, "Por el cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 055 de diciembre 21 de 1998 "Por medio del cual se establecen los impuestos para el cobro del alumbrado público y se dictan otras disposiciones".

Sometido a revisión el acto administrativo de la referencia, en razón de la atribución que le es conferida al Señor Gobernador con fundamento en los artículos 305, numeral 10, de la Constitución Política y 82 de la Ley 136 de 1994, previo análisis jurídico y formal del mismo este despacho le manifiesta:

Que el mencionado acto se encuentra conforme a las disposiciones constitucionales y legales, especialmente a las consagradas en los artículos 313 numeral 4 de la Constitución Política y 127 del Decreto 1333 de 1986.

Solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente documento con sus respectivos anexos al Honorable concejo municipal de esa localidad.

Atentamente,

  
**JAIME ESCOBAR VELEZ**  
Secretario Jurídico

  
**LUZ MARINA ORTIZ HOLGUIN**  
Profesional Especializado

Proyectó y elaboró: Martha Lucía García P., Profesional Universitario.

*"VALLE DEL CAUCA ESFUERZO DE TODOS"*